

## CONVENIO NÚMERO 01-2026

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis (06/04/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **MARÍA TERESA DE JESÚS MOSQUERA SARAVIA**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltera, guatemalteca, Doctora en Antropología Social y Cultural, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos sesenta y cinco espacio cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (2365 48786 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones finca "Los Tilos" kilómetro nueve punto cinco (9.5) carretera antigua a El Salvador, municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre

ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **IMPRESIÓN DE KITS EDUCATIVOS SOBRE CONOCIMIENTO INTERCULTURAL EN SALUD** que se ejecutará en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, municipio y departamento de Jalapa, municipio y departamento de Guatemala, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cero ocho guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (08-2026-CA-ADESCA) de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis (24/02/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **IMPRESIÓN DE KITS EDUCATIVOS SOBRE CONOCIMIENTO INTERCULTURAL EN SALUD**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca fortalecer el conocimiento intercultural en salud desde una perspectiva de derechos, género y pertinencia cultural, mediante la impresión y difusión de kits educativos integrados por una guía didáctica y un cómic basados en los saberes de mujeres Xinkas y comadronas, dirigidos a maestros, promotores de salud y profesionales vinculados a procesos de formación y atención comunitaria. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Imprimir kits educativos que incluyan la guía didáctica “Mediación Pedagógica de la memoria colectiva y el empoderamiento de las mujeres del pueblo Xinka y Ladino” y el cómic “Doña Gelita y Doña Minda”, como herramientas para la difusión de

conocimientos interculturales en salud. **b)** Realizar seminarios-talleres dirigidos a maestros, promotores de salud y profesionales vinculados a la atención comunitaria, para la socialización y uso del material educativo sobre conocimientos interculturales en salud basados en saberes de mujeres indígenas comadronas. **c)** Distribuir los kits educativos en bibliotecas y escuelas públicas para su uso, resguardo y consulta en procesos educativos y comunitarios. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado **LA BENEFICIARIA** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de mil (1,000) kits educativos, que incluyen la guía didáctica "Mediación Pedagógica de la memoria colectiva y el empoderamiento de las mujeres. Pueblo Xinka y Ladino" y el cómic "Doña Gelita y Doña Minda". **2)** Realización de cuatro (4) seminarios-talleres para el uso del kit educativo: dos (2) en el departamento de Guatemala, uno (1) en el departamento de Suchitepéquez y uno (1) en el departamento de Jalapa, destinados a la socialización y distribución del material. **3)** Distribución de seiscientos (600) kits educativos, de los cuales cuatrocientos (400) serán entregados durante los seminarios-talleres, bibliotecas y escuelas públicas, y doscientos (200) para el ADESCA. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Numero de kits impresos. **b)** Numero de seminarios-talleres realizados. **c)** Numero de kits distribuidos. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a **LA BENEFICIARIA** la cantidad total de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.74,690.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **LA BENEFICIARIA** los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.37,345.00)** posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y**

**CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.37,345.00)**, el cual será entregado tres meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles.

2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos.

3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos.

4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.

5) Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Colocar en cada kit el logotipo del **ADESCA** y el texto: "El contenido de este material es responsabilidad exclusiva de la autora, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para su producción". b) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

6) **LA BENEFICIARIA** también queda obligado a entregar lo siguiente: **D) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

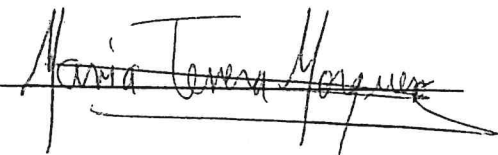
**II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control

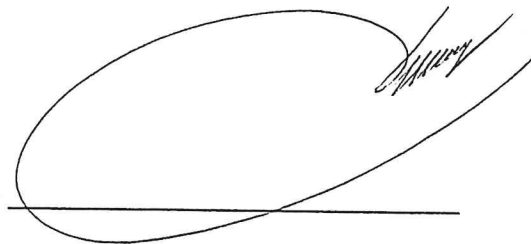
de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **LA BENEFICIARIA**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **LA BENEFICIARIA** son público, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **LA BENEFICIARIA** queda obligada: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de octubre de dos mil veintiséis (30/10/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: **a)** Cuando **LA BENEFICIARIA** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **LA BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **LA BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **LA BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **LA**

**BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** LA **BENEFICIARIA** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.74,690.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, LA **BENEFICIARIA:**

a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

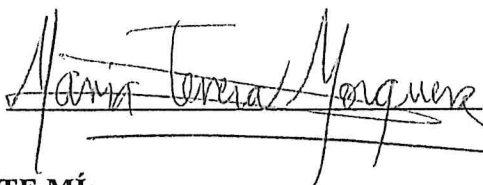
**DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F) 

(F) 

**AUTENTICA:**

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **MARÍA TERESA DE JESÚS MOSQUERA SARAVIA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos sesenta y cinco espacio cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (2365 48786 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cero uno guion dos mil veintiséis (01-2026), celebrado entre la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, y la señora **MARÍA TERESA DE JESÚS MOSQUERA SARAVIA**, de fecha seis de abril del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja únicamente en su lado anverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) \_\_\_\_\_

**ANTE MÍ:**

  
LICENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO Y NOTARIO



## CONVENIO NÚMERO 02-2026

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis (06/04/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **CLARA LÚZ GARCÍA GÓMEZ**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y ocho espacio cero nueve mil ciento nueve espacio cero novecientos veintitrés (2498 09109 0923), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la primera avenida cinco guion cero siete, zona dos (1ra. avenida 5-07, zona 2), municipio La Esperanza, departamento de Quetzaltenango. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal

LICENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
APROBADO Y NOTARIO

consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **SERIE DE VIDEOS “FORTALECIENDO Y DIFUNDIENDO NUESTRA CULTURA MAYA”** que se ejecutará en el municipio de La Esperanza, departamento de Quetzaltenango, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cero cuatro guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (04-2026-CA-ADESCA) de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis (27/01/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **SERIE DE VIDEOS “FORTALECIENDO Y DIFUNDIENDO NUESTRA CULTURA MAYA”**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca realizar la producción y distribución de una serie de videos educativos para contribuir al fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la cultura maya en niños del municipio de La Esperanza, Quetzaltenango. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Realizar talleres prácticos y creativos de inducción en técnicas teatrales dirigido a niños, para desarrollar y fortalecer sus habilidades actorales para la grabación de videos. b) Realizar la producción y reproducción de la **SERIE DE VIDEOS “FORTALECIENDO Y DIFUNDIENDO NUESTRA CULTURA MAYA”**, para su difusión. c) Distribuir la serie de videos en distintas instituciones, para su divulgación. d) Realizar una presentación publica de la serie de videos

dirigida al público en general, para su promoción y difusión. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Realización de diez (10) talleres de inducción al teatro, con diez (10) niños participantes en la grabación de videos. **2)** Producción de diez (10) videos educativos sobre las historias del Popol Wuj y la cultura del maíz. **3)** Reproducción de setenta (70) estuches conteniendo una (1) USB con dos videos cada una. **4)** Distribución de cuarenta y dos (42) estuches en distintas instituciones, según plan de distribución, que incluyen catorce (14) para el ADESCA. **5)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de talleres realizados. **b)** Número de niños participantes en los talleres. **c)** Número de videos grabados. **d)** Número de estuches distribuidos. **e)** Presentación publica realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El **ADESCA**, entregará a **LA BENEFICIARIA** la cantidad total de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.39,975.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **LA BENEFICIARIA**; los cuales se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.39,975.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** **1)** Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas,

LICENCIADO  
HELDER FASIAN GOMEZ  
ARQUITECTO Y DISEÑADOR

resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.

5) Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Incluir al inicio y final de la serie de videos el logotipo del **ADESCA**, y en los créditos el texto “El contenido de este material es responsabilidad exclusiva de la autora, **ADESCA** otorgó el financiamiento para su producción”. b) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **LA BENEFICIARIA** también queda obligado a entregar lo siguiente:


**I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

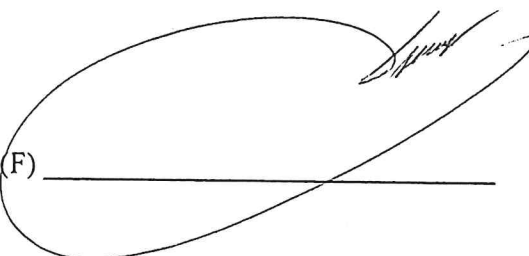
**II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **LA BENEFICIARIA**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **LA BENEFICIARIA** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

**III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **LA BENEFICIARIA** queda obligada: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su

competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de octubre de dos mil veintiséis (30/10/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: **a)** Cuando **LA BENEFICIARIA** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **LA BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **LA BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **LA BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **LA BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **LA BENEFICIARIA** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.39,975.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran

surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **LA BENEFICIARIA:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.


(F)   
\_\_\_\_\_

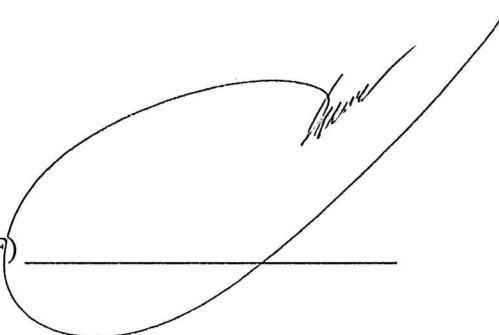
(F)   
\_\_\_\_\_

**AUTENTICA:**

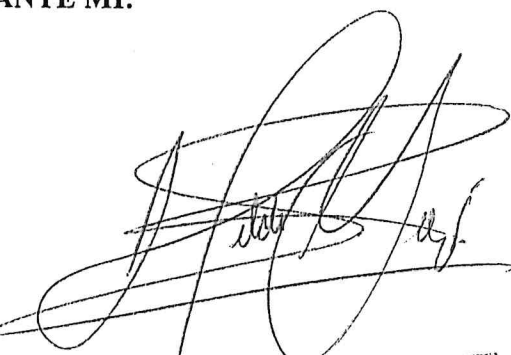
En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director

Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia "ADESCA", lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la CLARA LÚZ GARCÍA GÓMEZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y ocho espacio cero nueve mil ciento nueve espacio cero novecientos veintitrés (2498 09109 0923), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cero dos guion dos mil veintiséis (02-2026), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y la señora CLARA LÚZ GARCÍA GÓMEZ, de fecha seis de abril del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja solo en su anverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:

  
LICENCIADO  
HELDER FASIAN GOMEZ CORDON  
ABOGADO Y NOTARIO



## CONVENIO NÚMERO 03-2026

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis (06/04/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **MIGUEL ANGEL MEJÍA PÉREZ**, de veinticinco (25) años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, con domicilio en el departamento de Chiquimula y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil trescientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve espacio dos mil cinco (3378 69839 2005), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica "**HERMANDAD DE JESÚS EL BUEN PASTOR**" calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas por el notario Walter Oswaldo Rodriguez Martinez, con fecha once de junio de dos mil veinticinco (11/06/2025) en el que consta la conformación

del grupo y mi nombramiento como representante, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones el barrio El Tempisque, municipio de Camotán, departamento de Chiquimula. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **MUEBLE PROCESIONAL PARA EL SEÑOR SEPULTADO, PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, CAMOTÁN, CHIQUIMULA** que se ejecutará en el municipio de Camotán, departamento de Chiquimula, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cero ocho guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (08-2026-CA-ADESCA) de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis (24/02/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **MUEBLE PROCESIONAL PARA EL SEÑOR SEPULTADO, PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, CAMOTÁN, CHIQUIMULA**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca fortalecer a la Hermandad de Jesús El Buen Pastor Parroquia San Juan Bautista, Camotán, Chiquimula, dotándola de un mueble procesional para la salvaguarda de las prácticas culturales propias de la Semana Santa guatemalteca, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Adquirir mueble procesional, para dar

continuidad a las prácticas culturales de Semana Santa en torno a la Venerada Imagen del Señor Sepultado de la Parroquia San Juan Bautista, Camotán, Chiquimula. b) Realizar presentación pública, para promover la salvaguarda del patrimonio inmaterial a través de la práctica de manifestaciones culturales. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación:

1) Adquisición de un (1) mueble procesional de ocho (8) metros de largo, por uno punto ochenta (1.80) metros de ancho y faldón de cien (100) centímetros de alto. 2) Realización de una (1) presentación pública.

El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes:

a) Mueble procesional adquirido. b) Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA**

**PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a **EL BENEFICIARIO** la

cantidad total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.145,488.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número

dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de

dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.72,744.00)** posterior a la aprobación del convenio.

b) Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.72,744.00)**, el

cual será entregado cuatro meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.**

Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el

acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Ubicar el bien adquirido en un lugar adecuado, realizando el control de humedad ambiental periódicamente. b) Eliminar y/o separar cualquier mueble u objeto (liras, portaestandartes, bancas, horquillas, decoraciones, etc.) de pino o ciprés que se encuentre en la bodega donde se resguardará el mueble procesional, para prevenir la contaminación de alguna plaga. c) Evitar la colocación de objetos pesados sobre el mueble procesional cuando esté guardado, para prevenir alabeo de la madera. d) Al momento de utilizar el mueble procesional es obligatorio el uso de bases específicas de madera o metal para la correcta sujeción de la imagen y evitar cualquier tipo de incidente. e) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo del mueble procesional adquirido, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo "**HERMANDAD DE JESÚS EL BUEN PASTOR**" que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. f) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, el mueble procesional adquirido, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. g) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia del bien adquirido con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. h) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia del bien adquirido, lleve el control sobre la entrega y recepción del mismo, cuando sea utilizado. i) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. j) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el

**ADESCA. k)** Dar mantenimiento preventivo y correctivo al bien adquirido, garantizando su adecuado estado de conservación; así como velar por su correcto uso, resguardo, control y custodia permanente, implementando las medidas necesarias para su protección, evitando su deterioro, pérdida o uso inadecuado. **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA.** b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA.** c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **EL BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA.** **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El

5

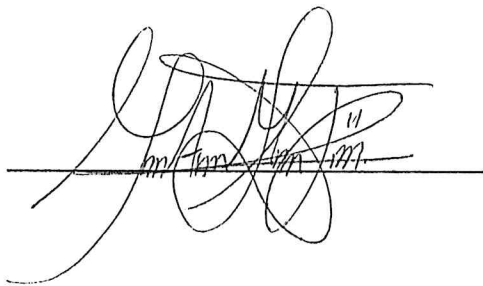
LICENCIADO  
WELDEN CASIMIRO GARCIA  
ABOGADO Y NOTARIO

3

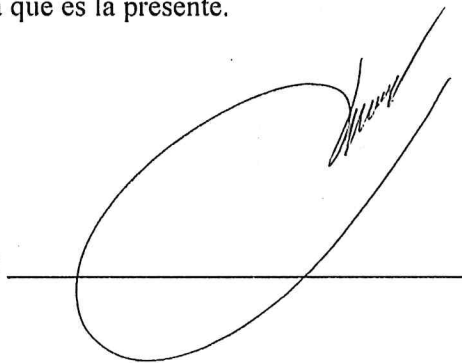
ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, y por terminado el mismo en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. h) En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al ADESCA, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.145,488.00)** que le ha sido otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala

como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanar, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las primeras tres en su anverso y reverso y la cuarta que es la presente.

(F)



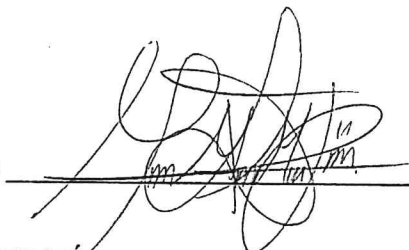
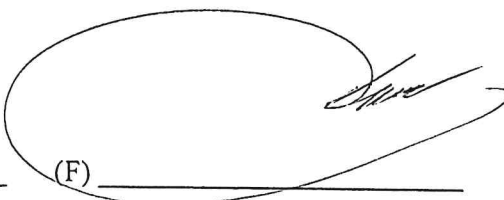
(F)



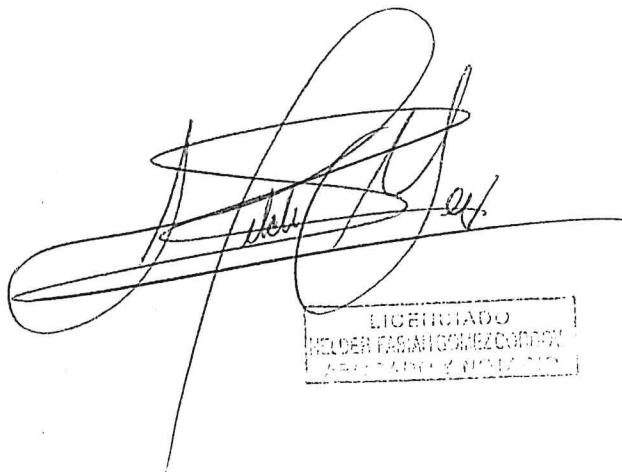
**AUTENTICA:**

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y **MIGUEL ANGEL MEJÍA PÉREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil trescientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve espacio dos mil cinco (3378 69839 2005), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que

se legalizan calzan el convenio número cero tres guion dos mil veintiséis (03-2026), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y el señor MIGUEL ANGEL MEJÍA PÉREZ, de fecha seis de abril del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las primeras tres en su anverso y reverso y la cuarta únicamente de su lado anverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  (F) 

ANTE MÍ:



LICENCIADO  
HOLGER FACIAN GOMEZ ORDON  
ABOGADO Y NOTARIO



## CONVENIO NÚMERO 04-2026

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis (06/04/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco-y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **CARLOS ALONZO TELETOR**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis espacio treinta y ocho mil seiscientos y dos espacio un mil quinientos cuatro (2486 38602 1504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“GRUPO DE RESCATE Y PROMOCIÓN DEL BAILE DEL TORITO CUBULCO BAJA VERAPAZ”** calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por la notaría Petronila Alicia Luis Solomán de Alonzo, con fecha cinco de

LIGENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO Y NOTARIO

junio de dos mil veinticinco (05/06/2025) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones el barrio San Miguel, municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DEL “GRUPO DE RESCATE Y PROMOCIÓN DEL BAILE DEL TORITO, CUBULCO, BAJA VERAPAZ”** que se ejecutará en el municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cero ocho guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (08-2026-CA-ADESCA) de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis (24/02/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DEL “GRUPO DE RESCATE Y PROMOCIÓN DEL BAILE DEL TORITO, CUBULCO, BAJA VERAPAZ”** cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca fortalecer al “Grupo de Rescate y Promoción del Baile del Torito, Cubulco, Baja Verapaz” para la salvaguarda de la práctica cultural de las danzas en el municipio. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Adquirir un juego de trajes con sus accesorios,

para el fortalecimiento del “Grupo de rescate y Promoción del Baile del Torito, Cubulco, Baja Verapaz.

b) Realizar ensayos con los bailadores titulares y los músicos, para su preservación y difusión. c) Realizar presentación para promover la práctica de la danza “Del Torito en el municipio de Cubulco, Baja Verapaz. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación:

1) Adquisición de veinticuatro (24) trajes del baile del Torito con sus accesorios. 2) Realización de cuatro (4) ensayos con los veinticuatro (24) bailadores. 3) Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes:

a) Número de trajes adquiridos. b) Número de bailadores que participan en la danza. c) Número de ensayos realizados. d) Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA**

**DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS**

(Q.119,998.00) que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026 1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de

Desarrollo Rural, Sociedad Anónima. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.59,999.00)** posterior a la aprobación del convenio. b) Un

segundo cheque en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.59,999.00)**, el cual será entregado tres meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.**

Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.**

1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la

3  
LICENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO Y NOTARIO

ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Realizar el mantenimiento y cuidado de los trajes y accesorios, el cual quedará a cargo del **“GRUPO DE RESCATE Y PROMOCIÓN DEL BAILE DEL TORITO CUBULCO BAJA VERAPAZ”**. 6) Adquirir un mueble para el resguardo de los trajes y los accesorios que serán adquiridos. 7) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los trajes con sus accesorios, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del **“GRUPO DE RESCATE Y PROMOCIÓN DEL BAILE DEL TORITO CUBULCO BAJA VERAPAZ”** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los trajes e instrumentos con sus accesorios, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 8) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **D) INFORMES.**

a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

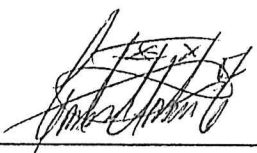
**II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **EL BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

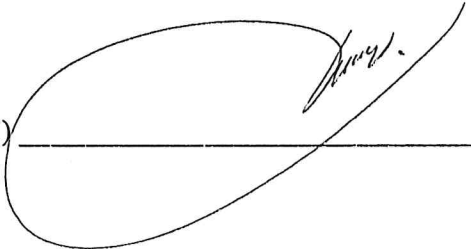
**III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado:

a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará a **EL BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o

quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del primer desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al ADESCA, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el ADESCA a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad realizar presentaciones cuando el ADESCA lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y**

**RESPONSABILIDADES PENALES. EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.119,998.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres primeras en su anverso y reverso y la cuarta que es la presente.

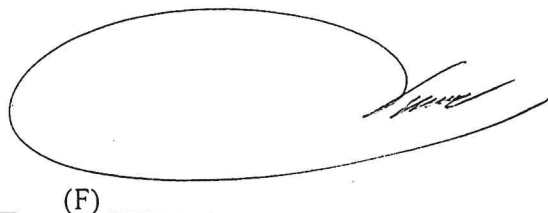
(F)  \_\_\_\_\_

(F)  \_\_\_\_\_

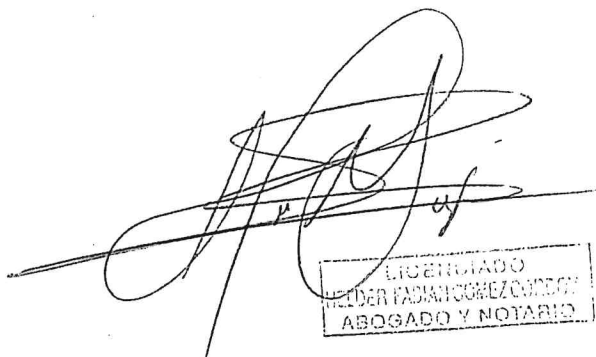
**AUTENTICA:**

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **CARLOS ALONZO TELETOR**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis espacio treinta y ocho mil seiscientos y dos espacio un mil quinientos cuatro (2486 38602 1504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cero cuatro guion dos mil veintiséis (04-2026), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **CARLOS ALONZO TELETOR**, de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres primeras en su anverso y reverso y la cuarta en su lado anverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

**ANTE MÍ:**

  
LICENCIADO  
HEIDER FARIAS GOMEZ GONZALEZ  
ABOGADO Y NOTARIO



## CONVENIO NÚMERO 05-2026

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis (06/04/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **DOMINGO LÓPEZ CALO**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y uno espacio cuarenta mil ochocientos dieciséis espacio un mil quinientos cuatro (1881 40816 1504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“BAILE DEL COMPADRITO”** calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por la notaría Yanira Claribel Jerónimo Mendoza, con fecha doce de junio de dos mil veinticinco (12/06/2025) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, que en

1

LICENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO EN LA LEY

1

lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones el Caserío Xolpapot, Aldea La Laguna, municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DEL GRUPO “BAILE DEL COMPADRITO”** que se ejecutará en el Caserío Xolpapot, Aldea La Laguna, municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cero nueve guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (09-2026-CA-ADESCA) de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis (03/03/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DEL GRUPO “BAILE DEL COMPADRITO”** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca fortalecer al grupo “BAILE DEL COMPADRITO”, para dar continuidad a las tradiciones locales y transmitirlo a las nuevas generaciones. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Adquirir un juego de trajes con sus accesorios, marimba y saxofones, para el fortalecimiento del grupo “baile del compadrito”. b) Realizar ensayos, para que los bailadores y músicos practiquen los pasos y sones de la danza previo a la presentación. c) Realizar presentación para

promover la práctica de la danza Del Compadrito en el caserío Xolpapot, aldea La Laguna, Cubulco, Baja Verapaz. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de diecisiete (17) trajes del baile Del Compadrito con sus accesorios. **2)** Adquisición de una (1) marimba sencilla de cuarenta y cinco (45) teclas. **3)** Adquisición de tres (3) saxofones. **4)** Realización de tres (3) ensayos con los diecisiete (17) bailadores, tres (3) marimbistas y tres (3) saxofonistas. **5)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de trajes adquiridos. **b)** Marimba Adquirida. **c)** Número de saxofones adquiridos. **d)** Número de ensayos realizados. **e)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.130,858.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.85,859.00)** posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.44,999.00)**, el cual será entregado tres meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los

LICENCIADO  
MELBA FABIAN GONZALEZ  
C.A. 1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11

3

2

finés del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Realizar el mantenimiento y cuidado de los trajes con sus accesorios e instrumentos adquiridos, el cual quedará a cargo del grupo **“BAILE DEL COMPADRITO”**. 6) Adquirir un mueble para el resguardo de los trajes y los accesorios que serán adquiridos. 7) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los trajes con sus accesorios e instrumentos, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del **“GRUPO DE RESCATE Y PROMOCIÓN DEL BAILE DEL TORITO CUBULCO BAJA VERAPAZ”** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los trajes con sus accesorios e instrumentos, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 8) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES**. a) Informe narrativo del avance físico y

financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**.

b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.**

a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados.

b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al

**BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará a **EL BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado.

COMISION A GOBERNAR  
VICERRECTORIA DE SERVICIOS  
COMUNICACIONES

**SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del primer desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA** a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad realizar presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL**

**BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.130,858.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO:**

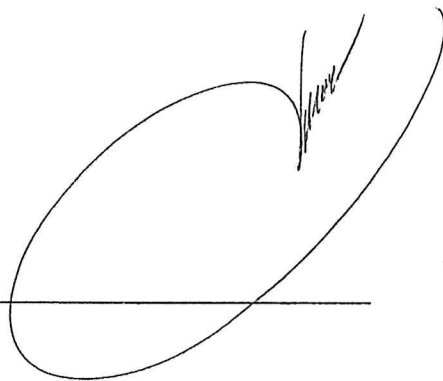
a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso más la presente únicamente en su anverso.

(F)

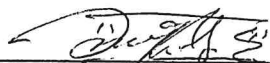
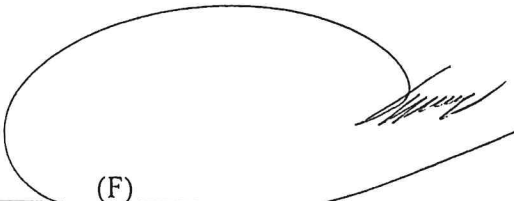


(F)

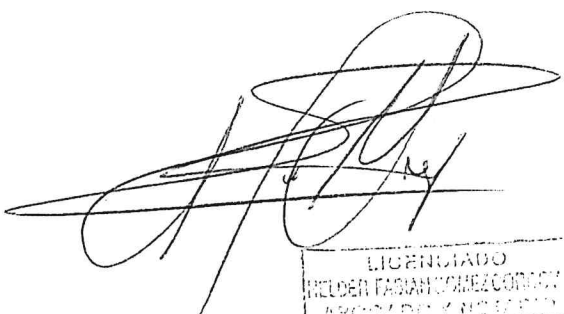
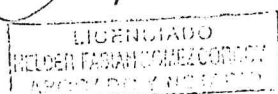

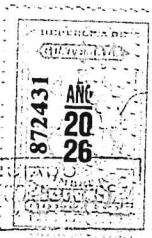


**AUTENTICA:**

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **DOMINGO LÓPEZ CALO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y uno espacio cuarenta mil ochocientos dieciséis espacio un mil quinientos cuatro (1881 40816 1504), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cero cinco guion dos mil veintiséis (05-2026), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **DOMINGO LÓPEZ CALO**, de fecha seis de abril del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las primeras tres en su anverso y reverso y la cuarta en su lado anverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  \_\_\_\_\_ (F)  \_\_\_\_\_

**ANTE MÍ:**

## CONVENIO NÚMERO 06-2026

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis (06/04/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). **b)** Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco y, **c)** Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **JOSÉ LUIS ACEITUNO VILLELA**, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Escuintla y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cincuenta y cuatro espacio cuarenta y un mil trescientos veintisiete espacio cero quinientos doce (1854 41327 0512), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“COFRADÍA DE SAN VICENTE MÁRTIR”** calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Dimas Asencio López, con fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticinco (17/05/2025) y documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Dimas

Asencio López, con fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis (26/03/2026), en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la primera avenida cinco guion setenta y tres, cantón La Caridad, municipio de San Vicente Pacaya, departamento de Escuintla (1ª avenida 5-73, cantón La Caridad, municipio de San Vicente Pacaya, departamento de Escuintla). Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **CAMARINES PARA ALTAR MAYOR, PARROQUIA SAN VICENTE DIÁCONO Y MÁRTIR, SAN VICENTE PACAYA, ESCUINTLA** que se ejecutará en el municipio de San Vicente Pacaya, departamento de Escuintla, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cero ocho guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (08-2026-CA-ADESCA) de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis (24/02/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **CAMARINES PARA ALTAR MAYOR, PARROQUIA SAN VICENTE DIÁCONO Y MÁRTIR, SAN VICENTE PACAYA, ESCUINTLA** cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca fortalecer a la Cofradía de San Vicente Mártir, San Vicente Pacaya, dotándola de un camarín para la imagen de la Virgen del Rosario. El presente convenio, en términos generales y sin

perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Adquirir el camarín para la conservación de la imagen de la Virgen de Rosario. **b)** Realizar presentación pública, para promover la conservación del patrimonio cultural mueble, como un vehículo para la salvaguarda del patrimonio inmaterial mediante las prácticas culturales de las cofradías. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de un (1) camarín, de dos (2) metros con veinte (20) centímetros de alto, por uno (1) metro con veinte (20) centímetros de fondo y un (1) metro con sesenta (60) centímetros de ancho. **2)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de camarines adquiridos. **b)** Presentación pública realizada.

**TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.39,200.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO**; el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.39,200.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio,

evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Realizar el mantenimiento y cuidado del camarín adquirido, el cual quedará a cargo del grupo "COFRADÍA DE SAN VICENTE MÁRTIR". 6) Ubicar el bien adquirido en un lugar adecuado, realizando el control de humedad ambiental periódicamente. 7) Eliminar y/o separar cualquier mueble u objeto (liras, portaestandartes, bancas, horquillas, decoraciones, entre otras) de pino o ciprés que se encuentre en el lugar donde se resguardará el camarín, para prevenir la contaminación de alguna plaga. 8) Evitar la colocación de objetos pesados sobre el camarín, para prevenir alabeo de la madera. 9) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes:

- a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo del mueble procesional adquirido, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo "COFRADÍA DE SAN VICENTE MÁRTIR", que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**.
- b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, el mueble procesional adquirido, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por la **TESORERA** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo.
- c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia del bien adquirido con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**.
- d) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto.
- e) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

10) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES**.

- a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**.
- b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos

proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **EL BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado:

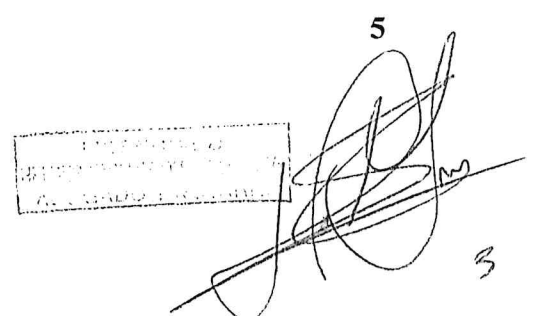
a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia.

b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto.

c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará al **BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de octubre de dos mil veintiséis (30/10/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin

5

3

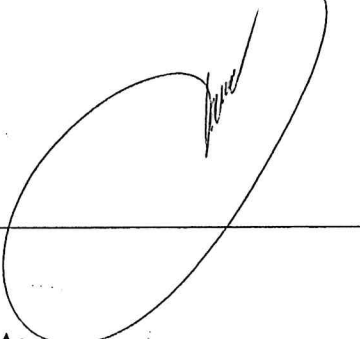
A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is large and stylized. The stamp is partially obscured by the signature. The number '5' is written above the signature, and the number '3' is written below it.

responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar el bien adquirido con el financiamiento otorgado por el **ADESCA** a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.39,200.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de

justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres primeras en su anverso y reverso y la cuarta que es la presente.

(F) 

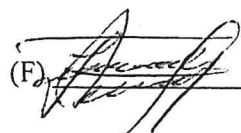
(F)

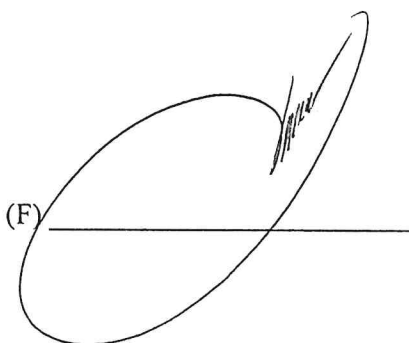


**AUTENTICA:**

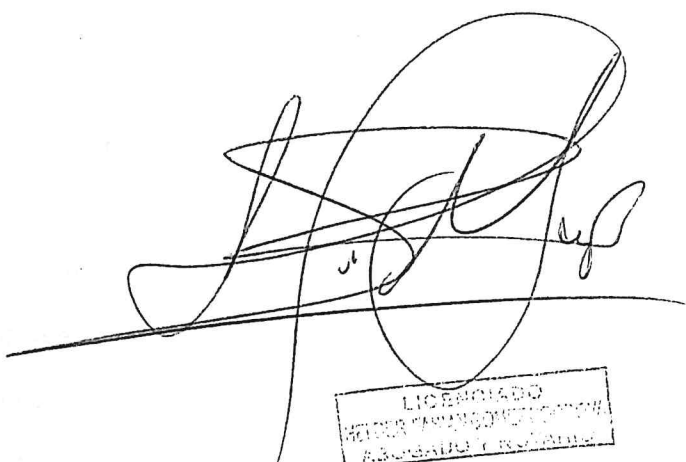
En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **JOSÉ LUIS ACEITUNO VILLELA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cincuenta y cuatro espacio cuarenta y un mil trescientos veintisiete espacio cero quinientos

doce (1854 41327 0512), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cero seis guion dos mil veintiséis (06-2026), celebrado entre la entidad "APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y el señor JOSÉ LUIS ACEITUNO VILLELA, de fecha seis de abril del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las cuatro primeras en su anverso y reverso y la cuarta en su lado anverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:



LICENCIADO  
WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ  
ABOGADO Y NOTARIO

AV-0223312  
ABOGADOS Y NOTARIOS  
GUATEMALA  
1077693  
AÑO 2026  
Q 10.00 DÍZ QUE ESPERAN  
TIMBRE NOTARIAL

## CONVENIO NÚMERO 07-2026

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis (06/04/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **REBECA EUNICE VARGAS TAMAYAC**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, cantautora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos setenta y tres espacio cero nueve mil cuarenta y seis espacio cero ciento uno (1973 09046 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta calle veintisiete guion noventa y siete zona siete (4ª calle 27-97 zona 7) Kaminal Juyu 1, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el

LICENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO EN LA LEY

presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **PRODUCCIÓN DEL ÁLBUM TRECE DE REBECA LANE** que se ejecutará en el municipio de San Marcos La Laguna, departamento de Sololá, municipio y departamento de Guatemala, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cero nueve guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (09-2026-CA-ADESCA) de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis (03/03/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **PRODUCCIÓN DEL ÁLBUM TRECE DE REBECA LANE**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca realizar la producción musical de un (1) álbum conmemorativo de la carrera musical de Rebeca Lane con un recopilatorio de nuevas versiones de sus canciones más destacadas. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Producir el álbum **TRECE DE REBECA LANE** con un recopilatorio de nuevas versiones de sus canciones más destacadas. **b)** Promocionar el álbum **TRECE DE REBECA LANE** en plataformas digitales y redes sociales. **c)** Realizar conciertos para difusión del álbum **TRECE DE REBECA LANE**. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado **LA BENEFICIARIA** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Realizar la producción del álbum **TRECE DE REBECA LANE** con quince (15) temas que contiene trece (13) canciones, un (1) introducción musical y un (1) interludio de

poesía. 2) Promoción del álbum TRECE DE REBECA LANE a través de tres (3) plataformas digitales (Apple Music, Spotify, YouTube Music) y tres (3) redes sociales (Instagram, Facebook, Tik Tok) 3) Realización de tres (3) conciertos de presentación del álbum TRECE DE REBECA LANE, uno en San Marcos La Laguna, uno en la ciudad de Guatemala y uno en vivo por YouTube. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de canciones producidas. b) Número de plataformas y redes utilizadas. c) Número de conciertos realizados.

**TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO. El ADESCA,**

entregará a LA BENEFICIARIA la cantidad total de **OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.80,000.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2026-1120-0039-11-00-**

**000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de LA BENEFICIARIA los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.80,000.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a LA BENEFICIARIA el

financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, LA BENEFICIARIA queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Entregar una copia del master que incluya el logotipo del ADESCA y el texto:

“El contenido de este disco es responsabilidad exclusiva del autor, ADESCA otorgó únicamente el

financiamiento para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, LA BENEFICIARIA queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Entregar una copia del master que incluya el logotipo del ADESCA y el texto:

“El contenido de este disco es responsabilidad exclusiva del autor, ADESCA otorgó únicamente el

financiamiento para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, LA BENEFICIARIA queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Entregar una copia del master que incluya el logotipo del ADESCA y el texto:

“El contenido de este disco es responsabilidad exclusiva del autor, ADESCA otorgó únicamente el

financiamiento para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, LA BENEFICIARIA queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Entregar una copia del master que incluya el logotipo del ADESCA y el texto:

“El contenido de este disco es responsabilidad exclusiva del autor, ADESCA otorgó únicamente el

financiamiento para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, LA BENEFICIARIA queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Entregar una copia del master que incluya el logotipo del ADESCA y el texto:

LICENCIADO  
ESTADO GUATEMALA

3

2


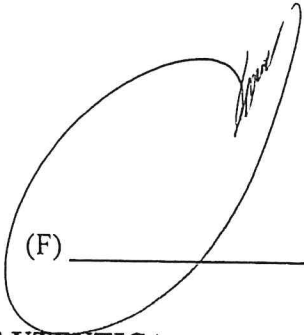
financiamiento para su producción". b) Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. 6) LA BENEFICIARIA también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por LA BENEFICIARIA estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de LA BENEFICIARIA, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, el fondo otorgado a LA BENEFICIARIA es público, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** LA BENEFICIARIA queda obligada: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por LA BENEFICIARIA, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO**

**ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: **a)** Cuando LA BENEFICIARIA incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando LA BENEFICIARIA no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando LA BENEFICIARIA se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. **e)** Si LA BENEFICIARIA hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al ADESCA, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos LA BENEFICIARIA está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** LA BENEFICIARIA expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.80,000.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, LA BENEFICIARIA: **a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada

LIENENSO  
LICENCIADO  
LICENCIADO EN ECONOMÍA

5  
3

notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)  \_\_\_\_\_ (F)  \_\_\_\_\_  
**AUTENTICA:**

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **REBECA EUNICE VARGAS TAMAYAC**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos setenta y tres espacio cero nueve mil cuarenta y seis espacio cero ciento uno (1973 09046 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que

se legalizan calzan el convenio número cero siete guion dos mil veintiséis (07-2026), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y la señora REBECA EUNICE VARGAS TAMAYAC, de fecha seis de abril del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) \_\_\_\_\_ (F) \_\_\_\_\_

ANTE MÍ:

\_\_\_\_\_

LICENCIADO



## CONVENIO NÚMERO 08-2026

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis (06/04/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **YULIANA ESTEFANA SINAY JUÁREZ**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cuarenta y cinco espacio veintinueve mil trescientos doce espacio cero ciento dieciséis (1945 29312 0116), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones zona tres (3), barrio jucanya, calle los salpores, municipio de Panajachel, departamento de Sololá. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente

LICENCIADO  
WELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO Y NOTARIO

documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **ATITLÁN: RECUPERANDO HISTORIA** que se ejecutará en el municipio de San Antonio Palopó, San Andrés Semetabaj y San Lucas Tolimán del departamento de Sololá, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cero nueve guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (09-2026-CA-ADESCA) de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis (03/03/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **ATITLÁN: RECUPERANDO HISTORIA**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca realizar la producción de tres (3) documentales sobre las costumbres y tradiciones de los municipios de San Lucas Tolimán, San Antonio Palopó y San Andrés Semetabaj. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Producir una serie documental de tres piezas audiovisuales que registren los saberes ancestrales y prácticas culturales de las comunidades seleccionadas. **b)** Difundir la serie documental a través de plataformas sociales mediante códigos QR y medios de comunicación comunitarios, así como la entrega de dispositivos USB físicos a ADESCA. **c)** Socializar los documentales mediante presentaciones comunitarias en los municipios participantes. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado **LA BENEFICIARIA** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Producir tres (3) documentales de cuarenta y cinco (45) minutos sobre las

costumbres y tradiciones de los municipios de San Lucas Tolimán, San Antonio Palopó y San Andrés Semetabaj. **2)** Realizar la difusión de la serie documental en tres (3) plataformas sociales y tres (3) medios de comunicación comunitarios, así como la entrega de tres (3) dispositivos USB a ADESCA. **3)** Realización de tres (3) presentaciones, una por cada municipio en donde se producirá el documental. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de documentales producidos. **b)** Número de plataformas sociales utilizadas para su difusión. **c)** Número de visitas en las plataformas sociales. **d)** Número de presentaciones realizadas. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a LA BENEFICIARIA la cantidad total de **CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.160,500.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima. -BANRURAL- a nombre de LA BENEFICIARIA los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.80,250.00)** posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.80,250.00)**, el cual será entregado cuatro meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a LA BENEFICIARIA el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** **1)** Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del

LIGENCIADO  
HELDER ESCOBAR GOMEZ  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

3

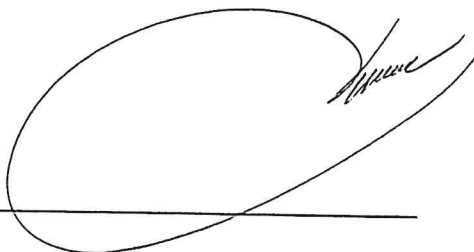
2

proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Incluir al inicio y final de la serie de videos el logotipo del **ADESCA**, y en los créditos el texto “El contenido de este material es responsabilidad exclusiva de la autora, **ADESCA** otorgó el financiamiento para su producción”. b) Entregar tres copias del documental al **ADESCA**. c) Promover el documental en centros educativos para dar a conocer la riqueza cultural de las comunidades mayas. d) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. e) Finalizado el proyecto **LA BENEFICIARIA** proporcionará el material a cualquier institución interesada en su contenido. f) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **LA BENEFICIARIA**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **LA BENEFICIARIA** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que



caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, LA BENEFICIARIA: a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.



(F) 

(F) 

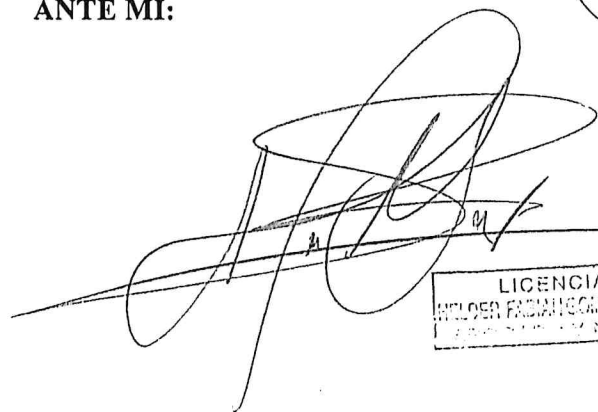
**AUTENTICA:**

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el

Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **YULIANA ESTEFANA SINAY JUÁREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cuarenta y cinco espacio veintinueve mil trescientos doce espacio cero ciento dieciséis (1945 29312 0116), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cero ocho guion dos mil veintiséis (08-2026), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y la señora **YULIANA ESTEFANA SINAY JUÁREZ**, de fecha seis de abril del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  (F) 

ANTE MÍ:

  
LICENCIADO  
WILSON FACILIS GOMEZ CONDO



## CONVENIO NÚMERO 09-2026

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis (06/04/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **FELICITA HERENIA ROMERO RAMÍREZ**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con domicilio en el departamento de Santa Rosa y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos treinta y ocho espacio doce mil doscientos setenta y uno espacio dos mil doscientos cinco (1838 12271 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **CASA DE LA CULTURA REYES ROMERO, BARBERENA, SANTA ROSA** calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Francisco Rafaél Itzvan Reyna Castillo, con fecha diecinueve de julio de dos mil veinticinco

LICENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO EN LA LEY

(19/07/2025) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, que en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4ª.) calle ocho guion cincuenta y ocho (8-58), zona uno (1), colonia La Castellana, Barberena, Santa Rosa. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA ACADEMIA MUSICAL DE LA CASA DE LA CULTURA REYES ROMERO, BARBERENA, SANTA ROSA** que se ejecutará en la (4ª.) calle ocho guion cincuenta y ocho (8-58), zona uno (1), colonia La Castellana, Barberena, Santa Rosa, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cero nueve guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (09-2026-CA-ADESCA) de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis (03/03/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA ACADEMIA MUSICAL DE LA CASA DE LA CULTURA REYES ROMERO, BARBERENA, SANTA ROSA** cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca fortalecer la Academia Musical de la Casa de la Cultura Reyes Romero, Barberena, Santa Rosa, para la formación de capacidades musicales en niños, jóvenes y adultos del municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido

en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes:

a) Adquirir instrumentos musicales para fortalecer la Academia Musical de la Casa de la Cultura Reyes Romero, Barberena, Santa Rosa. b) Realizar ensayos para integrar los nuevos instrumentos musicales con los ya existentes para conformar grupos de cuerdas y así interpretar diversas piezas musicales. c) Realizar una presentación pública con el repertorio musical aprendido. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de dieciocho (18) instrumentos musicales que se componen en: seis (6) guitarras electroacústicas, tres (3) guitarras eléctricas, tres (3) bajos eléctricos, cinco (5) teclados y una (1) batería acústica. **2)** Realización de seis (6) ensayos con treinta y seis (36) alumnos, entre niños, jóvenes y adultos participantes en el proceso de enseñanza en la ejecución de distintos instrumentos musicales, distribuidos según su nivel de destreza en la ejecución del instrumento. **3)** Realización de una (1) presentación pública, con los alumnos de la academia de música. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de instrumentos adquiridos. b) Número de alumnos inscritos. c) Número de ensayos realizados. d) Presentación pública realizada. **TERCERA:** MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL

**FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a **LA BENEFICIARIA** la cantidad total de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.56,465.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **LA BENEFICIARIA**; el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.56,465.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA:** **OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA:**

3  
LICENCIADO  
ALVARO I. S. S. S. S.

**OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Realizar el mantenimiento y cuidado de los instrumentos adquiridos, el cual quedará a cargo del grupo **CASA DE LA CULTURA REYES ROMERO, BARBERENA, SANTA ROSA**. 6) Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligado a realizar las actividades siguientes:

- a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los instrumentos adquiridos, firmado por **LA BENEFICIARIA** y los integrantes de la junta directiva del **CASA DE LA CULTURA REYES ROMERO, BARBERENA, SANTA ROSA** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**.
- b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los trajes con sus accesorios e instrumentos, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo.
- c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**.
- d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados.
- e) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública.
- f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto.
- g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

7) **LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **D) INFORMES.**

a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por LA BENEFICIARIA estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de LA BENEFICIARIA, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a LA BENEFICIARIA son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** LA BENEFICIARIA queda obligada: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el ADESCA, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el ADESCA, sin responsabilidad de su parte, solicitará a LA BENEFICIARIA la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o

LICENCIADO  
M. S. GONZÁLEZ PÉREZ  
SECRETARÍA DE ESTADO

5

3

quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por LA BENEFICIARIA, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: a) Cuando LA BENEFICIARIA incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando LA BENEFICIARIA no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando LA BENEFICIARIA se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si LA BENEFICIARIA hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al ADESCA, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** LA BENEFICIARIA tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el ADESCA a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta LA BENEFICIARIA, en la calidad con que actúa, que es su voluntad realizar presentaciones cuando el ADESCA lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos LA BENEFICIARIA está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y**

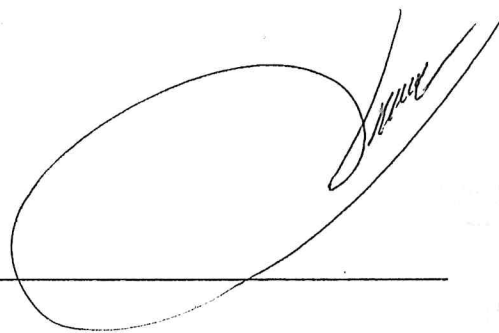
**RESPONSABILIDADES PENALES. LA BENEFICIARIA** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.56,465.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos.

**DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **LA BENEFICIARIA:** **a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA:** **ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres primeras en su anverso y reverso más la presente únicamente en su anverso.

(F)



(F)



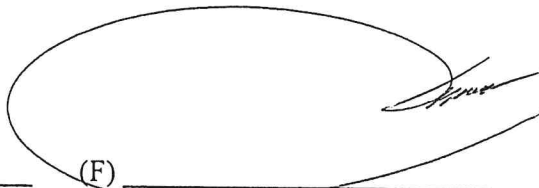
**AUTENTICA:**

En la ciudad de Guatemala, el seis de abril del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **FELICITA HERENIA ROMERO RAMÍREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos treinta y ocho espacio doce mil doscientos setenta y uno espacio dos mil doscientos cinco (1838 12271 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cero nueve guion dos mil veintiséis (09-2026), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y la señora **FELICITA HERENIA ROMERO RAMÍREZ**, de fecha seis de abril del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres primeras en su anverso y reverso y la cuarta en su lado anverso, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

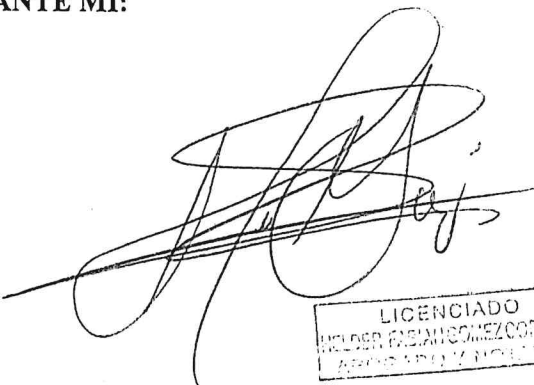
(F)



(F)



**ANTE MÍ:**



LICENCIADO  
HELEDER FERRER GOMEZ CORDON  
ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS  
GUATEMALA  
BT-0776128  
LICENCIADO  
HELEDER FERRER GOMEZ CORDON  
ABOGADO Y NOTARIO  
872435  
ANC  
20  
26

## CONVENIO NÚMERO 10-2026

En la ciudad de Guatemala, el veinte de abril del dos mil veintiséis (20/04/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**,

por la otra parte Yo, **BYRON RENÉ ALBIZURES GONZÁLEZ**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Teología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y uno espacio cuarenta mil trescientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (2431 40347 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la segunda avenida entre sexta y séptima calles (2ª. avenida, entre 6ª. y 7ª. calles), barrio San Antonio, municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que

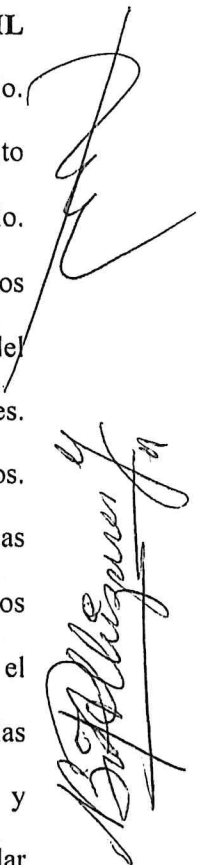
mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **BLANQUEADO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE LA PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, AMATITLÁN** que se ejecutará en la segunda avenida entre sexta y séptima calles (2ª. avenida, entre 6ª. y 7ª. calles), barrio San Antonio, municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y actas del Consejo de Administración del ADESCA número cero ocho guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (08-2026-CA-ADESCA) de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis (24/02/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto y número catorce guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (14-2026-CA-ADESCA) de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis (24/03/2026) donde se aprobó el cambio de nombre del proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **BLANQUEADO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE LA PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, AMATITLÁN**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca recuperar estéticamente la Parroquia San Juan Amatitlán, patrimonio cultural "A", para reintegrarla a la sociedad como un espacio seguro de culto, encuentro comunitario y atracción turística. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Adecuar la superficie de los muros interiores y exteriores mediante la aplicación de una base de blanqueado, para que la superficie sea uniforme. b) Socializar el proceso y los resultados de la restauración con la comunidad de Amatitlán, fomentando la

identidad local con su patrimonio restaurado. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Cien por ciento (100%) de la superficie de los muros blanqueados. **2)** Realizar una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Numero de muros blanqueados. **b)** Presentación pública realizada.

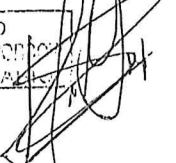
**TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El **ADESCA**, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.158,105.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -**BANRURAL**- a nombre de **EL BENEFICIARIO** el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.158,105.00)** posterior a la aprobación del convenio.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: **a)** Notificar mediante oficio a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, el inicio de los trabajos de restauración y entregar copia del oficio al **ADESCA**. **b)** Previo a dar



LICENCIADO  
JULIO CESAR GONZALEZ  
SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL



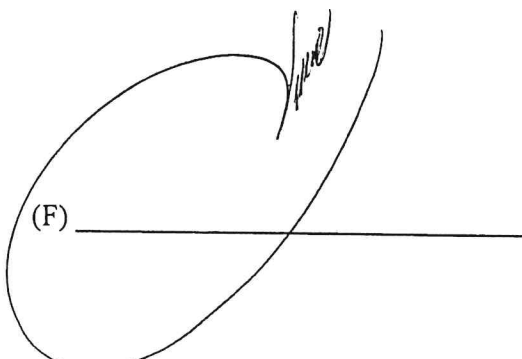
inicio con los trabajos, coordinar con el Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales -DECORBIC- de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, la asignación de un supervisor. c) Coordinar con el supervisor asignado, las visitas técnicas de evaluación de los trabajos de mantenimiento para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas autorizadas y el porcentaje de avance. d) Cumplir con las recomendaciones adecuadas a la obra, producto de los informes técnicos que emita el supervisor nombrado. e) Entregar un informe final a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, en el cual se detallen los trabajos realizados y se adjunten fotografías de todo el proceso de mantenimiento, y entregar copia al ADESCA. f) Registrar en el libro de inventario del templo los bienes adquiridos, identificando precio, cantidad, características generales y presentar a ADESCA copia del ingreso. g) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de los trabajos de blanqueado y alisamiento y en la presentación pública. h) Incluir al ADESCA en las actividades públicas, protocolarias y de entrega final del proyecto. i) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. j) Colocar en un lugar visible una plaqueta de mármol con el reconocimiento respectivo al ADESCA. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será

reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, el fondo otorgado a **EL BENEFICIARIO** es público, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al ADESCA, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la

auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** EL BENEFICIARIO expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.158,105.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos.

**DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanen, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.


(F) 

(F) 

**AUTENTICA:**

En la ciudad de Guatemala, el veinte de abril del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **BYRON RENÉ ALBIZURES GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y uno espacio cuarenta mil trescientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (2431 40347 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número diez guion dos mil veintiséis (10-2026), celebrado entre la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, y el señor **BYRON RENÉ ALBIZURES GONZÁLEZ**, de fecha veinte de abril del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales numero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:

  
LICENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO Y NOTARIO



## CONVENIO NÚMERO 11-2026

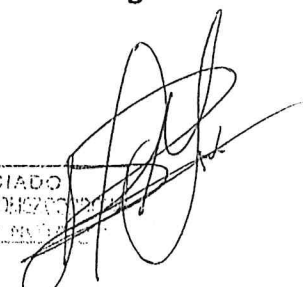
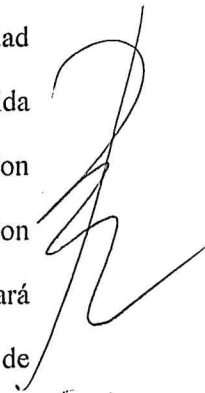
En la ciudad de Guatemala, el veinte de abril del dos mil veintiséis (20/04/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **HELEN MARISOL CAAL TUT**, de veintidós (22) años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Construcción, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos setenta y ocho espacio sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos espacio un mil seiscientos diez (2778 65492 1610), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“ARTE CULTURA Y AMOR”** calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Hugo Daniel Jom Franco, con fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco (02/09/2025) en el que consta la conformación del grupo y mi

nombramiento como representante, que en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones aldea San Marcos, zona cero (0), municipio de San Juan Chamelco, departamento de Alta Verapaz. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **ACADEMIA MUSICAL ARTE, CULTURA Y AMOR** que se ejecutará en el municipio de San Juan Chamelco, departamento de Alta Verapaz, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cero nueve guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (09-2026-CA-ADESCA) de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis (03/03/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **ACADEMIA MUSICAL ARTE, CULTURA Y AMOR** cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca implementar una academia comunitaria de música en el municipio de San Juan Chamelco, dirigida a niños, jóvenes y adultos, como un espacio formativo accesible que promueva el desarrollo de habilidades musicales, el fortalecimiento de la identidad cultural y la participación comunitaria. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Adquirir instrumentos musicales, para implementar la **ACADEMIA MUSICAL ARTE, CULTURA Y AMOR**, en el municipio de San Juan Chamelco, Alta Verapaz.

b) Formar a niños, jóvenes y adultos mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje musical, promoviendo el desarrollo de habilidades artísticas. c) Impulsar la proyección artística de la academia a través de la realización de una presentación musical con los alumnos participantes. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: 1) Adquisición de dos (2) sets de platos, un (1) set de congas, dos (2) bongós, un (1) set de timbales, un (1) cencerro, un (1) güiro de metal, un (1) xilófono, un (1) bombo de veinte (20) pulgadas, un (1) bombo de veintidós (22) pulgadas, un (1) bombo de veinticuatro (24) pulgadas, cuatro (4) clarinetes, dos (2) saxofones altos, dos (2) saxofones tenor, seis (6) trompetas, un (1) melófono, cuatro (4) trombones, un (1) tenor de marcha, un (1) sousáfono, dos (2) cajones peruanos y diez (10) pares de baquetas. 2) Inscripción de setenta (70) niños, jóvenes y adultos en la Academia de Música, quienes recibirán formación musical. 3) Realización de una (1) presentación pública, con los alumnos de la academia de música. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de instrumentos adquiridos. b) Número de alumnos inscritos. c) Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a **LA BENEFICIARIA** la cantidad total de **CIEN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.100,000.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **LA BENEFICIARIA**; los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **CIEN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.100,000.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el



LICENCIADO  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN  
LA PAZ, BOLIVIA

**ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Realizar el mantenimiento y cuidado de los instrumentos adquiridos, el cual quedará a cargo del grupo **“ARTE CULTURA Y AMOR”**. 6) Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los instrumentos adquiridos, firmado por **LA BENEFICIARIA** y los integrantes de la junta directiva del grupo **“ARTE CULTURA Y AMOR”** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, instrumentos, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 7) **LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **D) INFORMES**. a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la

finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.**

a) Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados.

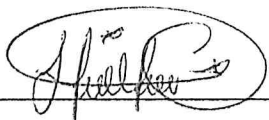
b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **LA BENEFICIARIA**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, el fondo otorgado a **LA BENEFICIARIA** es públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **LA BENEFICIARIA** queda obligada: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará a **LA BENEFICIARIA** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado.

**SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente comprobada

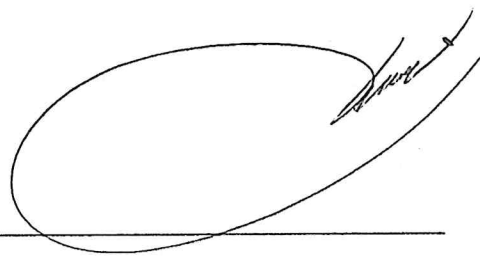
en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA:** **VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo en los siguientes casos: a) Cuando LA BENEFICIARIA incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando LA BENEFICIARIA no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando LA BENEFICIARIA se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si LA BENEFICIARIA hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al ADESCA, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA:** **PROHIBICIONES.** LA BENEFICIARIA tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el ADESCA a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta LA BENEFICIARIA, en la calidad con que actúa, que es su voluntad realizar presentaciones cuando el ADESCA lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos LA BENEFICIARIA está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** LA BENEFICIARIA expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CIEN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.100,000.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del ADESCA por

dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **LA BENEFICIARIA:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso más la presente únicamente en su anverso.

(F)




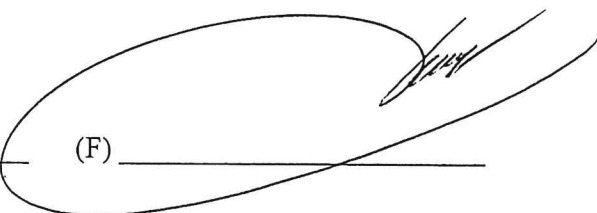
(F)



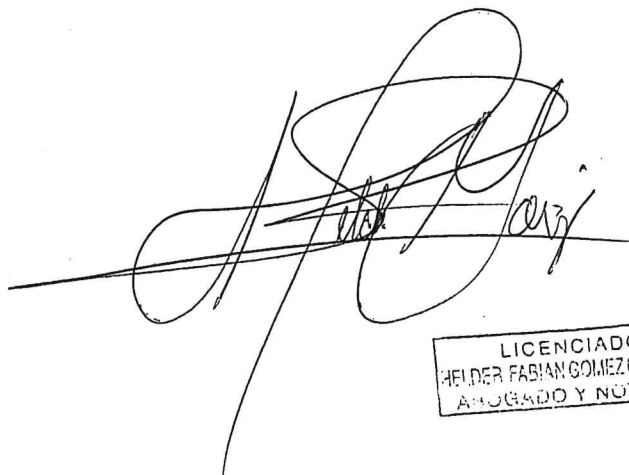
**AUTENTICA:**

En la ciudad de Guatemala, el veinte de abril del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno

(2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia "ADESCA", lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora HELEN MARISOL CAAL TUT, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos setenta y ocho espacio sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos espacio un mil seiscientos diez (2778 65492 1610), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan y calzan el convenio número once guion dos mil veintiséis (11-2026), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y la señora HELEN MARISOL CAAL TUT, de veinte de abril del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  \_\_\_\_\_ (F)  \_\_\_\_\_

ANTE MÍ:



LICENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO Y NOTARIO



## CONVENIO NÚMERO 12-2026

En la ciudad de Guatemala, el veinte de abril del dos mil veintiséis (20/04/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco y

c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **JUAN CARLOS LÓPEZ MACZ**, de sesenta (60) años de edad, soltero, guatemalteco, Presbítero, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cuarenta y ocho espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y nueve espacio un mil seiscientos uno (1748 53769 1601), que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones segunda avenida uno guion dieciocho zona tres (2ª. avenida 1-18 zona 3), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados.

b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RETABLO DEL BAUTISTERIO DE LA CATEDRAL DE COBÁN, ALTA VERAPAZ** que se ejecutará en la segunda avenida uno guion dieciocho, zona tres (2ª. avenida 1-18 zona 3), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y actas del Consejo de Administración del ADESCA número cero tres guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (03-2026-CA-ADESCA) de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis (03/02/2026) y número cero siete guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (07-2026-CA-ADESCA) de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiséis (17/02/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RETABLO DEL BAUTISTERIO DE LA CATEDRAL DE COBÁN, ALTA VERAPAZ**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca garantizar la estabilidad mecánica y la integridad física del Retablo del Bautisterio de la Catedral de Cobán, mediante la ejecución de procesos técnicos de consolidación y restauración de su estructura de madera, para asegurar la preservación de este bien mueble del siglo XVIII como parte del patrimonio cultural de la nación. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Realizar la restauración y conservación de la

estructura portante de madera del retablo, aplicando tratamientos de consolidación y estabilización para asegurar su integridad física. b) Realizar presentación pública, para dar a conocer los trabajos de restauración realizados. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: 1) Intervención técnica del cien por ciento (100%) de la estructura de madera que conforma el soporte del retablo del bautisterio. 2) Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Porcentaje realizado. b) Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **CIENTO NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.190,000.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.95,000.00)** posterior a la aprobación del convenio. b) Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.95,000.00)**, el cual será entregado tres meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas,

resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.

5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes:

- a) Notificar mediante oficio a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, el inicio de los trabajos de restauración y entregar copia del oficio al **ADESCA**.
- b) Previo a dar inicio con los trabajos, coordinar con el Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Muebles -CEREBIEM- de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, la asignación de un supervisor.
- c) Coordinar con el supervisor asignado, las visitas técnicas de evaluación de los trabajos de restauración y conservación del Retablo para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas autorizadas y el porcentaje de avance.
- d) Cumplir con las recomendaciones adecuadas del retablo, producto de los informes técnicos que emita el supervisor nombrado.
- e) Entregar un informe final a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, en el cual se detallen los trabajos realizados y se adjunten fotografías de todo el proceso de restauración y conservación del Retablo, y entregar copia al **ADESCA**.
- f) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento y en la presentación pública.
- g) Incluir al **ADESCA** en las actividades públicas, protocolarias y de entrega final del proyecto.
- h) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.
- i) Colocar en un lugar visible una plaqueta de mármol con el reconocimiento respectivo al **ADESCA**.

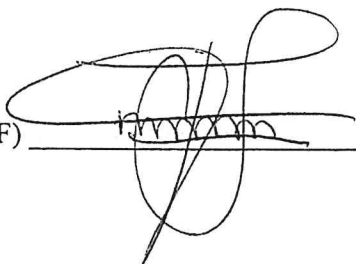
**I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

**II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes

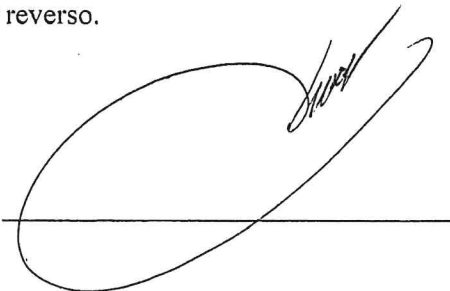
vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **El BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **El BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del primer desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, y por terminado el mismo en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**,

de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CIENTO NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.190,000.00)** que le ha sido otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)



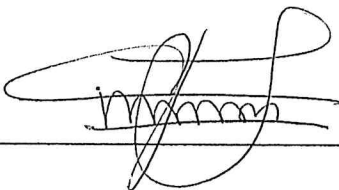
(F)



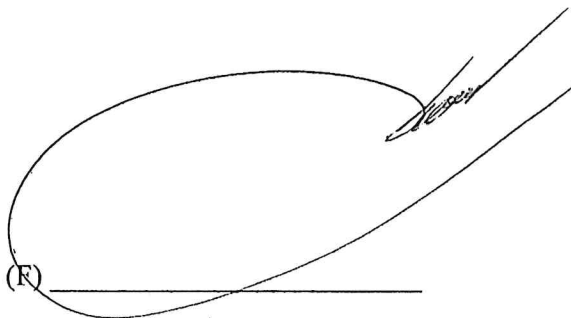
**AUTENTICA:**

En la ciudad de Guatemala, el veinte de abril del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y **JUAN CARLOS LÓPEZ MACZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cuarenta y ocho espacio cincuenta y tres mil setecientos sesenta y nueve espacio un mil seiscientos uno (1748 53769 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan y calzan el convenio número doce guion dos mil veintiséis (12-2026), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **JUAN CARLOS LÓPEZ MACZ**, de fecha veinte de abril del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)



(F)



**ANTE MÍ:**



LICENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO Y NOTARIO



## CONVENIO NÚMERO 13-2026

En la ciudad de Guatemala, el veinte de abril del dos mil veintiséis (20/04/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **MARÍA ELENA CURRUCHICHE ROQUEL DE CURRUCHICH**, de sesenta y seis (66) años de edad, casada, guatemalteca, Artista Plástica, con domicilio en el departamento de Chimaltenango y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos doce espacio ochenta y siete mil novecientos noventa espacio cero cuatrocientos cuatro (2612 87990 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones cero avenida tres guion setenta y seis zona uno (0 avenida 3-76 zona 1), municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados.

b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **IMPRESIÓN, MONTAJE Y EXPOSICIÓN “OBRAS PARA LA EDUCACIÓN DEL ARTISTA ANDRÉS CURRUCHICH”** que se ejecutará en el municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cero cuatro guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (04-2026-CA-ADESCA) de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis (27/01/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **IMPRESIÓN, MONTAJE Y EXPOSICIÓN “OBRAS PARA LA EDUCACIÓN DEL ARTISTA ANDRÉS CURRUCHICH”**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca exponer una serie de reproducciones de las obras del maestro Andrés Curruchich, para poner en valor parte de la historia de Comalapa y su legado artístico a nivel local. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Imprimir reproducciones digitalizadas de las obras de Andrés Curruchich, con el fin de difundir y valorizar su legado artístico en el ámbito local. b) Enmarcar las reproducciones de las obras impresas, para que puedan ser expuestas de manera adecuada y como medida de conservación. c) Diseñar e imprimir un catálogo bilingüe (español-kaqchiquel) con las obras de Andrés Curruchich, que funcione como medio de registro, difusión e información para la

exposición. **d)** Realizar exposiciones de las reproducciones de la obra Andrés Curruchich, para que los estudiantes y público general puedan conocer el legado artístico que este artista ha dejado para la comunidad, como parte de revitalizar la memoria histórica local. **e)** Realizar una presentación pública dirigida a público en general, con el propósito de dar a conocer los resultados del proyecto. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado **LA BENEFICIARIA** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de cuarenta (40) reproducciones digitalizadas de la obra del artista Andrés Curruchich. **2)** Enmarcado de cuarenta (40) reproducciones digitalizadas de la obra del artista Andrés Curruchich. **3)** Diseño e impresión de mil (1000) catálogos bilingües con las obras de Andrés Curruchich. **4)** Realización de siete (7) exposiciones y talleres. **5)** Realización de una (1) presentación pública, dirigida a público general. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de obras impresas. **b)** Número de obras enmarcadas. **c)** Número de exposiciones con talleres realizados. **d)** Número de catálogos impresos **e)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El **ADESCA**, entregará a **LA BENEFICIARIA** la cantidad total de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.64,540.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **LA BENEFICIARIA** el cual se entregará en la oficina del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.64,540.00)** posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** **1)** Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para

LICENCIADO  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y NOTARÍA

el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Efectuar el pago de **CUATRO MIL CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,040.00)** al proveedor seleccionado, como contraparte, para cubrir el monto total de la impresión y montura de fotografías, el cual se hará efectivo en el primer pago a la empresa y entregar copia de la factura al **ADESCA**. 6) Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Colocar en las exposiciones con talleres y presentación final, el uso del panel tipo araña proporcionado por el **ADESCA**. b) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 7) **LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **LA BENEFICIARIA**, la cual será exclusiva para la

ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, el fondo otorgado a **LA BENEFICIARIA** es público, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **LA BENEFICIARIA** queda obligada: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: **a)** Cuando **LA BENEFICIARIA** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **LA BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **LA BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **LA BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **LA BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **LA BENEFICIARIA** expresamente acepta su

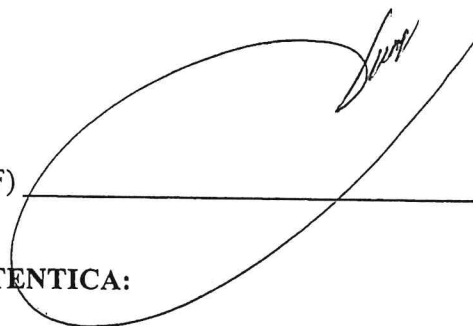
responsabilidad por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.64,540.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos.

**DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **LA BENEFICIARIA:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)



(F)



**AUTÉNTICA:**

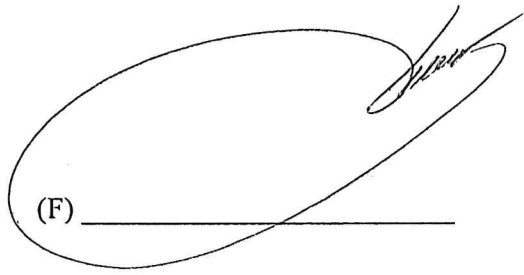
En la ciudad de Guatemala, el veinte de abril del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia

por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **MARÍA ELENA CURRUCHICHE ROQUEL DE CURRUCHICH**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos doce espacio ochenta y siete mil novecientos noventa espacio cero cuatrocientos cuatro (2612 87990 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan y calzan el convenio número trece guion dos mil veintiséis (13-2026), celebrado entre la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, y la señora **MARÍA ELENA CURRUCHICHE ROQUEL**, de fecha veinte de abril del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja únicamente en su lado anverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

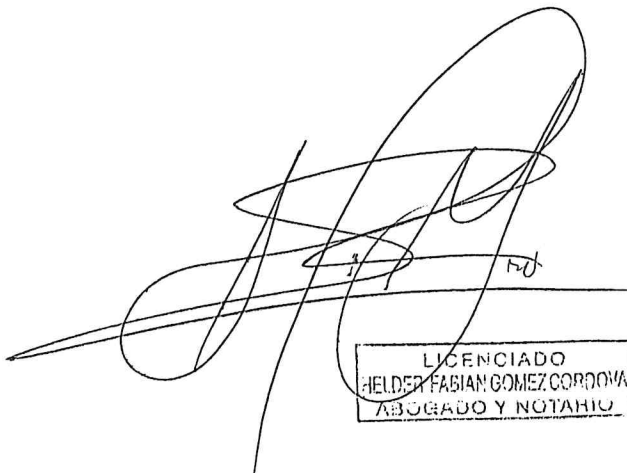
(F)



(F)



ANTE MÍ:



LICENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO Y NOTARIO



## CONVENIO NÚMERO 14-2026

En la ciudad de Guatemala, el veinte de abril del dos mil veintiséis (20/04/2026), Nosotros: por una parte **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025) de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco (17/06/2025). b) Acuerdo de aprobación de contrato número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), prorrogado mediante Acuerdo número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco y, c) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal autorizada en esta ciudad el dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026), por el notario Helder Fabián Gómez Córdova, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **MARIAM SUHEID ARENAS**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltera, guatemalteca, actriz, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatrocientos noventa y siete espacio treinta y tres mil trescientos veinticinco espacio cero ciento uno (3497 33325 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **LA COLECTIVA TEATRO** calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por la notaria Elena Samayo Letona, con fecha quince de julio de dos mil veinticinco (15/07/2025) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, que en

lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta calle lote ochenta y siete (4ª. calle lote 87), residenciales Los Alpes, municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **OBRA DE TEATRO K'EXELOM LA ABUELA COMADRONA** que se ejecutará en los departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango y Sololá, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cero nueve guion dos mil veintiséis guion CA guion ADESCA (09-2026-CA-ADESCA) de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis (03/03/2026) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **OBRA DE TEATRO K'EXELOM LA ABUELA COMADRONA**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente convenio y con el cual se busca realizar una temporada departamental de la obra K'exelom La Abuela Comadrona en los departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango y Sololá, mediante su presentación en formato escénico presencial, con el fin de generar espacios de diálogo y reflexión con públicos diversos sobre los saberes ancestrales, el rol de las abuelas comadronas y la importancia de la salud integral comunitaria. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Presentar la

obra K'exelom La Abuela Comadrona en formato escénico presencial en los departamentos priorizados.

b) Visibilizar a través de funciones abiertas en espacios culturales el aporte de las abuelas comadronas en la salud integral de los pueblos. c) Generar espacios de diálogo, análisis y conversación entre artistas,

público y territorios. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado LA

**BENEFICIARIA** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a

continuación: **1)** Realizar cuatro (4) funciones teatrales en los departamentos de Guatemala,

Sacatepéquez, Chimaltenango y Sololá. **2)** Organizar cuatro (4) conversatorios post-función, uno en cada

departamento, durante la gira, como espacios de escucha e intercambio entre público y las artistas,

enfocados en el rol actual de las abuelas comadronas. **3)** Producir y distribuir quinientos (500) materiales

impresos con contenido educativo y cultural sobre los saberes ancestrales, antes y después de las

funciones. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores**

siguientes: a) Número total de funciones realizadas. b) Número de conversatorios llevados a cabo.

c) Número de material distribuido. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL**

**FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a LA BENEFICIARIA la cantidad total de **CIENTO**

**CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.105,420.00)** que se

efectuara con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion un mil ciento veinte guion

cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion

cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2026-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-

11). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural,

Sociedad Anónima. -BANRURAL- a nombre de LA BENEFICIARIA los cuales se entregarán en las

oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer desembolso por la

cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.49,300.00)**

posterior a la aprobación del convenio. b) Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y

final, por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE QUETZALES EXACTOS**

**(Q.56,120.00)**, el cual será entregado tres meses después de la fecha de entrega del primer desembolso;

contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES**

**DEL ADESCA.** Entregar a LA BENEFICIARIA el financiamiento aprobado para la ejecución del

3  
LICENCIADO  
HEIDER FABIAN GOMEZ CORRAL  
ABOGADO Y NOTARIO


proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Incluir el nombre y logotipo del **ADESCA** en toda la publicidad impresa o digital de la actividad. b) Colocar en todas las presentaciones el uso del panel tipo araña proporcionado por el **ADESCA**. c) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. d) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **LA**

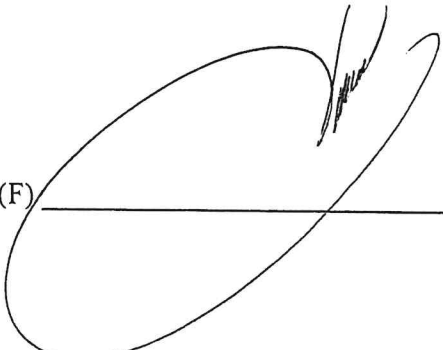
**BENEFICIARIA**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **LA BENEFICIARIA** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **LA BENEFICIARIA** queda obligada: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la entrega del primer desembolso y finaliza el treinta de noviembre de dos mil veintiséis (30/11/2026), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte y por terminado el mismo, en los siguientes casos: **a)** Cuando **LA BENEFICIARIA** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **LA BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **LA BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **LA BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. En cada uno de los casos anteriores, se determinará lo que deba de ser reintegrado al **ADESCA**, de acuerdo con la liquidación correspondiente, tomando en cuenta el motivo de la terminación del convenio y sus circunstancias específicas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **LA BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES**

**PENALES. LA BENEFICIARIA** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.105,420.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, LA BENEFICIARIA:**

a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

**DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F) \_\_\_\_\_  


(F) \_\_\_\_\_  


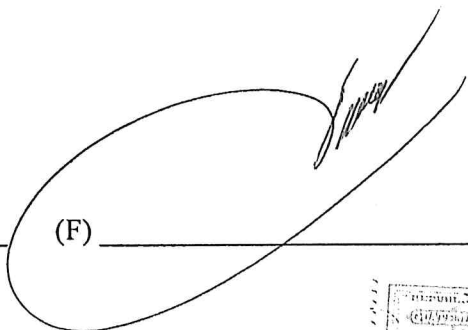
**AUTENTICA:**

En la ciudad de Guatemala, el veinte de abril del dos mil veintiséis, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Magister Scientiae: **DOUGLAS AGUSTIN VASQUEZ VIDES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil quinientos setenta y tres espacio cuarenta y siete mil treinta y ocho espacio cero ciento uno (2573 47038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **MARIAM SUHEID ARENAS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatrocientos noventa y siete espacio treinta y tres mil trescientos veinticinco espacio cero ciento uno (3497 33325 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número catorce guion dos mil veintiséis (14-2026), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y la señora **MARIAM SUHEID ARENAS**, de fecha veinte de abril del dos mil veintiséis, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

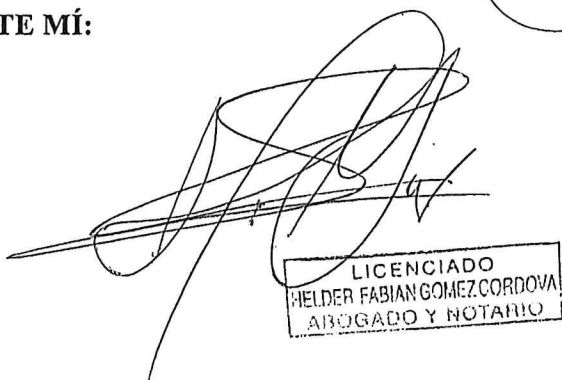
(F)



(F)



**ANTE MÍ:**



LICENCIADO  
HELDER FABIAN GOMEZ CORDOVA  
ABOGADO Y NOTARIO

